

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, **DIPUTADA LILIA AGUILAR GIL**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, correspondiente a la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los resolutivos noveno, décimo y décimo segundo a décimo quinto del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen las reglas básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión y demás disposiciones relativas y aplicables, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea de la Comisión Permanente la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, INVESTIGUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE CERTEZA Y LEGALIDAD DEL REGISTRO DE TRABAJADORES INSCRITOS CON EL SALARIO MÍNIMO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, E IMPULSEN UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN DE LOS DERECHOS LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE VIVIENDA**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 123 apartado A, fracción XII, establece la obligación de las empresas agrícolas, industriales, mineras o de cualquier otra clase de trabajo, a hacer efectivo el derecho a la vivienda de los trabajadores, para ello, prevé la creación de una ley que instituya un organismo integrado por representantes del gobierno federal, de los trabajadores y de los patrones para administrar los recursos del fondo nacional de la vivienda.

En arreglo a lo anterior, se expidió la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), depositaria de los principios emanados de nuestra constitución; esta ley es la herramienta jurídica mediante la cual se han

establecido las formas y procedimientos para el acceso a crédito de vivienda para los trabajadores.

Las aportaciones que los patrones depositen en la subcuenta de vivienda son patrimonio de los trabajadores conforme al Artículo 5º de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su párrafo segundo.

Los artículos 29 y 31 de la misma ley, establecen obligaciones de los patrones, a inscribirse e inscribir a sus trabajadores, a determinar el monto de las aportaciones conforme al cinco por ciento sobre el salario de los trabajadores a su servicio y a efectuar el pago correspondiente al instituto, a notificar en un plazo no mayor a cinco días hábiles, altas, bajas, modificaciones de salario, y demás datos de los trabajadores.

Conforme al artículo 56 del mismo ordenamiento, los patrones que incumplen la entrega de sus aportaciones, conforme lo refiere el artículo 29, causarán actualización y recargos, y en su caso, gastos de ejecución, conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, el artículo 57 de la Ley del Infonavit, equipara al delito de defraudación fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación, el engaño, aprovechamiento de error, simulación de algún acto jurídico, ocultamiento de datos para omitir total o parcialmente el pago de las aportaciones o el entero de los descuentos realizados por lo que quien incurra en esos casos, y, por tanto, deberá ser sancionado con las penas correspondientes.

Al respecto, el 13 de marzo de 2022, se publicó la nota periodística titulada: "Por mal registro ante el IMSS quedan sin crédito para casas"¹, firmada por Fernanda Potenciano; en dicha publicación se da cuenta de que el delegado del Infonavit en el estado de Puebla, Antonio Kuri, informó que debido a que los empresarios suelen registrar a sus empleados con el salario mínimo ante el IMSS (incluso si ganan mucho más que eso) más de 100 mil trabajadores no alcanzaron a cubrir el valor de una vivienda.

¹ [Por mal registro ante el IMSS quedan sin créditos para casas | e-consulta.com](https://www.e-consulta.com/por-mal-registro-ante-el-imss-quedan-sin-creditos-para-casas)

La circunstancia anterior es un ejemplo de las arbitrariedades a las que están sujetas los trabajadores, en su detrimento, toda vez que ha sido una denuncia constante en diversos puntos de la República. Por ello, es preciso tomar las medidas pertinentes para revisar las condiciones de trabajo en las que se ha registrado a las y los trabajadores, con énfasis en los que se encuentran con salario mínimo, con el ánimo de salvaguardar sus derechos.

El registro de los trabajadores con un ingreso menor al que verdaderamente perciben vulnera los derechos de las y los trabajadores y es un acto fraudulento que limita el ejercicio pleno del derecho humano a la vivienda adecuada, actúa en demérito de la calidad de vida de las personas y atenta contra la institución que representa al Estado mexicano para el establecimiento de estrategias y mecanismos para el acceso a la vivienda.

Si bien el salario mínimo se ha incrementado, sigue siendo insuficiente para costear una vivienda, por lo que quienes perciben ingresos mayores al salario mínimo, pero están registrados con él, limitan la cobertura de sus prestaciones.

Veamos, el salario mínimo se ha situado en \$172.87 diarios en el centro de México, por lo que el ingreso mensual sería de \$5,186.10, considerando el gasto más bajo de la canasta básica a precios del día 16 de marzo de 2022, en la central de abastos de la Ciudad de México, tendríamos un egreso para alimentación de \$3,920.00.

Datos del Instituto Mexicano de la Competitividad, publicados por El Universal de fecha 01 de febrero de 2022, con nota de Erick López, señalan que una persona gasta en promedio 19% de sus ingresos en transporte, (22.4% para quien vive en la periferia)²; ocupando el primer promedio para una persona que gana el salario mínimo tendríamos un gasto promedio mensual de \$985.36 en transporte, que sumados a los gastos de alimentación, daría un total \$4,905.36 en gastos, lo que da como excedente \$280.74 para gastos en vestido, calzado, enseres domésticos, educación de los hijos, etc.

En un panorama así, no existen condiciones para pensar en la vivienda ni hay posibilidades de contemplar recursos para ello, no alcanza ni para rentar, como recurso inmediato, menos aún para acceder a un crédito.

² [Mexicanos gastan 19% de salario en pasajes \(eluniversal.com.mx\)](https://eluniversal.com.mx/mexicanos-gastan-19-de-salario-en-pasajes)

Por ello, cobra importancia lo declarado por el funcionario Kuri, pues pudieran estar ocurriendo violaciones en materia del trabajo en contra del trabajador, que además de afectar sus derechos, estaría afectando también la viabilidad financiera del instituto y que constituyen un delito.

Es preocupante que, en solo una entidad federativa, existan 100 mil trabajadores que no alcancen a cubrir el valor de una vivienda por estar registrados con salario mínimo, por ello es importante que las autoridades laborales en el ámbito de sus atribuciones investiguen los registros de alta y notificación de modificación de salario de trabajadores, a efecto de cumplir el principio de certeza en los registros en materia de seguridad social.

Para lograr conocer las contrataciones reales de trabajadores con salario mínimo, requerimos una investigación exhaustiva, por lo que las autoridades laborales y el INFONAVIT deben allegarse de la información que brinde seguridad en los datos con los que han sido registrados los trabajadores que permanecen con el salario mínimo, lo anterior, con el objetivo de verificar que se cumplan las disposiciones normativas vigentes a efecto de que las y los trabajadores sean registrados con el salario real, de lo contrario, los patrones que incumplen con las aportaciones estarían atentando contra los derechos de los trabajadores y los recursos que deben formar parte del patrimonio del Instituto, recursos vitales para seguir trabajando en pro del derecho a la vivienda de los trabajadores, actualizando además, lo previsto en los artículos 56 y 57 de la ley del INFONAVIT.

Contar con los datos correctos es complicado por las dificultades que tiene nuestro país en materia del empleo, pues la necesidad puede llevar a un número indeterminado de trabajadores a aceptar condiciones de trabajo, aún a costa de su derecho a la vivienda o ignorándolo, por eso, es importante llevar a cabo una campaña de información y concientización para dejar claro que la seguridad social, no solo comprende la atención de la salud, sino que lo es también el derecho a la vivienda.

Por todo lo anteriormente expuesto, en mi condición de Diputada Federal, acudo a esta Honorable Comisión Permanente a presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN**, en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento del principio de certeza y legalidad del registro de los trabajadores inscritos con el salario mínimo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y, en caso de que encontrar irregularidades, acudir ante las instancias correspondientes para llevar a cabo las acciones legales pertinentes a efecto de lograr las correcciones y las sanciones correspondientes.

SEGUNDO: La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a llevar a cabo una campaña de información en radio, televisión e internet para hacer del conocimiento pleno de los trabajadores sus derechos, particularmente en materia de vivienda.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de junio de 2022.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LILIA AGUILAR GIL